

4. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria o talón nominativo.

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario de las ayudas:

a) Realizar la actividad subvencionada, acreditando la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto anterior y en el plazo establecido en la Resolución de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación emprendidas por el Instituto de Fomento de Andalucía o por el organismo o persona que designe; a las de control correspondientes a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al Instituto de Fomento de Andalucía la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días, desde la notificación de la misma.

DECIMOQUINTO.- MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta como requisito para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

No obstante, no se admitirán modificaciones en los proyectos subvencionados que impliquen una alteración de la inversión aprobada en una cuantía superior al 20% o representen una alteración sustancial del proyecto inicial, salvo que circunstancias excepcionales obliguen a dichas alteraciones.

DECIMOSEXTO.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones contempladas en esta Orden, podrán aplicarse de forma simultánea y concurrir con otras ayudas, con la única limitación de que el importe de las mismas nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia o no con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, superen los porcentajes legalmente establecidos por la normativa de la Comunidad Autónoma, Nacional o Comunitaria.

En este sentido, no se podrá admitir la posibilidad de que la acumulación de ayudas a una empresa para gastos corrientes supere, incluidas las acogidas a esta Orden, la cuantía de 8.250.000 pesetas, sea cual sea la procedencia de la ayuda, en los tres años siguientes a la concesión de la ayuda del Programa Empresa Joven.

En todo caso, se exigirá una aportación mínima por parte del empresario del 30% del total del proyecto.

DECIMOSEPTIMO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

El Instituto de Fomento de Andalucía exigirá el reintegro de las ayudas percibidas, con sus intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones de acreditación de los distintos extremos dimanantes de esta Orden o de la Resolución de concesión de la correspondiente ayuda.

b) Comprobación de que las ayudas han sido otorgadas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

DECIMOCTAVO.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y ACUERDOS DE COLABORACION.

Se creará, en el marco del Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva, una comisión de seguimiento del Programa integrada por representantes de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Confederación de Empresarios de Andalucía y de las Centrales Sindicales UGT y CCOO, que evaluará semestralmente los resultados del programa y propondrá, en su caso, las medidas correctoras que resulten más oportunas en cada momento de acuerdo con los objetivos y logros del Programa.

Los agentes económicos y sociales antes reseñados, dado su papel singular en el marco de la economía andaluza, podrán suscribir los correspondientes acuerdos con la Consejería de Industria, Comercio y Turismo al objeto de desarrollar su participación en este Programa.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera: Se faculta al Instituto de Fomento de Andalucía para la adopción de las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE.

ORDEN de 6 de septiembre de 1995, por la que se hace pública la I Convocatoria de los Premios Andalucía de Medio Ambiente.

El Decreto 147/95, de 6 de junio, creó los Premios «Andalucía» de Medio Ambiente y en él se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Con la finalidad de otorgar testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas, organismos públicos y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión del Medio Ambiente de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la I Convocatoria de los Premios «Andalucía» de Medio Ambiente.

Primero. Se convocan los Premios «Andalucía» de Medio Ambiente 1995 en sus tres modalidades: Premio Andalucía de Conservación de la Naturaleza, Premio Andalucía de Protección de la Calidad Ambiental y Premio Andalucía de Difusión de los valores naturales de Andalucía.

Segundo. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 147/95, de 6 de junio y por lo que en esta Orden se dispone.

Tercero. Podrán optar a los Premios «Andalucía» de Medio Ambiente, las personas, grupos de personas, organismos públicos y entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en la conservación, protección y difusión del medio ambiente, desarrollada tanto directa como indirectamente en Andalucía. Los candidatos deberán ser propuestos por organismos públicos, o entidades públicas o privadas relacionadas con el Medio Ambiente. También podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, de forma colectiva como órgano colegiado; en este último caso, el acuerdo de proposición de candidatos será adoptado

conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Título II, Cap. II para los órganos colegiados.

Cuarto. Se harán entrega a los galardonados de una obra de un artista andaluz de reconocido prestigio, símbolo de estos premios.

Quinto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una relación de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo, en su caso, de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas que para la manifestación de la voluntad rigen en la entidad u organismo proponente.
4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del fallo del Jurado, por parte del candidato.
5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no se exigirán para el supuesto en el que el candidato lo sea a propuesta del Jurado. En tal caso, el candidato deberá aceptar las bases y el fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sito en Avda. de Eritaña, núm 1, 41071 Sevilla.

Sexto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el día siguiente al de publicación de esta Orden hasta el día 30 de octubre de 1995.

Séptimo. El Jurado estará compuesto por:

- Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

- Vocales, el Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Participación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y cinco personas de reconocido prestigio en materia de Medio Ambiente, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que son las siguientes:

- Sr. don José Luis Rosua Campos.
- Sr. don Felipe Romera Lubias.
- Sr. don Manuel Tohária.
- Sr. don Francisco García Novo.
- Sr. don Hermelindo Castro Nogueira.

- Secretario, un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, que actuará con voz pero sin voto.

Octavo. El fallo del Jurado se hará público antes del 20 de noviembre de 1995.

Noveno. La entrega de los Premios se realizará en acto público cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente, habiéndose notificado previamente a los galardonados.

Décimo. El Consejero de Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Undécimo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de septiembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 998/95, interpuesto por Cejas, SL, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Cejas SL, recurso contencioso-administrativo núm. 998/95 contra la Resolución de 22 de marzo de 1995 de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se rescinde el Consorcio Forestal sobre la finca «Los Molares» (CO-3019) sita en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba) y resuelve sobre la reclamación de daños y perjuicios efectuada por la propiedad. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 998/95.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o pudieren derivar en derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, a 19 de septiembre de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM.
DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1744/95).

Doña Ana María Roldán Ruiz, Magistrada Juez sustituta de Primera Instancia número dieciséis de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta con el número 1092/92-2.º, promovidos por Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el

Procurador Sr. Muñoz Arteché contra don José Antonio Rodríguez Borrego, vecinos de Córdoba; Pasaje Juan Tellería núm. 3, en cuyas actuaciones y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, los bienes que luego se dirán habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 25 de octubre de 1995, para la segunda, en su caso, el día 20 de noviembre y para la tercera, en su caso, el día 15 de diciembre, todas ellas a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes: